



Resolución Ministerial

N° 079-2008-PCM

Lima, 17 MAR. 2008

Visto, los Oficios N° 022 y N° 042-2008-CGBVP/CG, mediante las cuales el Comandante General del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú - CGBVP solicita la aceptación de donación de cuatro (4) vehículos ofrecidos por el Organismo No Gubernamental Firemen & Health Hope, domiciliado en el Perú;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta de Donación de fecha 10 de diciembre de 2007, el Organismo No Gubernamental Firemen & Health Hope, ha ofrecido en donación a favor del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, cuatro (4) camionetas, valorizadas en la suma total de US\$ 49 821,40, consignadas en los conocimientos de embarque N° EUKOXICA000010 y N° EUKOXICA000021, para ser destinados al uso de rescate, con las siguientes características detalladas en las Declaraciones Únicas de Aduana (DUA) N° 118-2008-10-021604-01-4, N° 118-2008-10-021610-01-4, N° 118-2008-021612-01-7 y N° 118-2008-021624-01-5:

Marca	Chasis N°	Motor N°	Modelo	Año	Color
Great Wall	LGWDBB17X8A064918	0709021855	SO COOL	2007	Rojo
Great Wall	LGWDBB1798A058883	0708021534	SO COOL	2007	Rojo
Great Wall	LGWDBB1748A058886	0708021538	SO COOL	2007	Rojo
Great Wall	LGWDBB1728A058885	0708021539	SO COOL	2007	Rojo

Que, el inciso k) del artículo 2° y el artículo 67° del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por el Decreto Supremo N° 055-99-EF y modificado por el Decreto Legislativo N° 935, establecen que no están gravadas con el Impuesto General a las Ventas (IGV) ni con el Impuesto Selectivo al Consumo (ISC), la importación o transferencia de bienes que se efectúe a título gratuito, a favor de Entidades y Dependencias del Sector Público, siempre que sea aprobada por Resolución Ministerial del Sector correspondiente;

Que, el inciso e) del artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Aduanas, aprobado por el Decreto Supremo N° 129-2004-EF y modificado por la Ley N° 28905, establece que están inafectas del pago de derechos arancelarios las donaciones, aprobadas por resolución ministerial del sector correspondiente, efectuadas a favor de las entidades del sector público con excepción de las empresas que conforman la actividad empresarial del Estado;

TAVIER ESPINOZA AGUILAR
REDACTARIO

JOSE ELICE NAVARRO
Secretario General
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Que, el artículo 172° del Reglamento General de Procedimientos Administrativos de los Bienes de Propiedad Estatal, aprobado por el Decreto Supremo N° 154-2001-EF y modificado por el Decreto Supremo N° 042-2006-EF, establece que las donaciones de bienes muebles patrimoniales provenientes del exterior, serán aceptadas mediante Resolución Ministerial del Sector al que corresponda el destino de los bienes muebles;

Que, el numeral 54.13 del artículo 54° del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por el Decreto Supremo N° 063-2007-PCM, establece que el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú - CGBVP es un organismo público adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, mediante Oficio N° 637-2008-MTC/15 del 03 de marzo de 2008, el Director General (e) de la Dirección General de Transporte Terrestre ha remitido el Informe Técnico N° 035-2008-MTC/15.03 que contiene el informe previo favorable del Ministerio de Transportes y Comunicaciones a que se refiere el artículo 5° de la Ley N° 28905;

Que, habiendo el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú remitido la información mínima exigida por el artículo 4° del Reglamento para la Inafectación del Impuesto General a las Ventas, Impuesto Selectivo al Consumo y los derechos arancelarios, aprobado por el Decreto Supremo N° 096-2007-EF, corresponde aceptar y aprobar la donación con la inafectación tributaria respectiva;

Contando con el visado de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Presidencia del Consejo de Ministros;

De conformidad con la Ley N° 27444, Ley 28905, Decreto Legislativo N° 935, Decreto Supremo N° 055-99-EF, Decreto Supremo N° 154-2001-EF, Decreto Supremo 129-2004-EF, Decreto Supremo N° 042-2006-EF, Decreto Supremo N° 096-2007-EF, Decreto Supremo N° 021-2008-EF, Decreto Supremo N° 063-2007-PCM y la Directiva N° 009-2002/SBN aprobada por la Resolución N° 031-2002/SBN;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar y aprobar la donación efectuada por el Organismo No Gubernamental Firemen & Health Hope, a favor del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú - CGBVP, de los cuatro (4) vehículos indicados en la parte considerativa de la presente resolución, valorizados en la suma total de US\$ 49 821,40 (Cuarenta y nueve mil ochocientos veintiún y 40/100 Dólares de los Estados Unidos de América), consignados en los conocimientos de embarque N° EUKOXICA000010 y N° EUKOXICA000021, para ser destinados al uso de rescate del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, de acuerdo con lo establecido en el inciso k) del artículo 2° y artículo 67° del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por Decreto Supremo N° 055-99-EF y modificado por el Decreto Legislativo N° 935, y el inciso e) del artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Aduanas, aprobado por el Decreto Supremo N° 129-2004-EF y modificado por la Ley N° 28905.

Artículo 2°.- La presente Resolución Ministerial deberá ser notificada a la Aduana Marítima del Callao dentro de las veinticuatro (24) horas de emitida, al Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, a la Agencia Peruana de Cooperación Internacional, a la Superintendencia de Bienes Nacionales y a la Contraloría General de la República dentro de los cinco (5) días hábiles de emitida, y publicada en el portal institucional (www.pcm.gob.pe) dentro de los diez (10) días hábiles de emitida.

Regístrese y comuníquese.

JORGE DEL CASTILLO GALVEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS